RAWSON, 07 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., A. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.372-A-2011).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 528 el Dr. J. E. F., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor y en forma conjunta con el Dr. O. R. H. en estos autos, por la Sentencia Definitiva Nº 13/SCA/15 y por la Sentencia Interlocutoria N° 64/SCA/12. Adjunta planilla de liquidación elaborada al efecto al 31 de marzo de 2016.----------

----- Que a fs. 533 los Dres. C. M. M. y D. E. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, cuantifican los honorarios que se les reguló en la sentencia en forma conjunta, y los correspondientes al ex Fiscal de Estado Dr. Blas Meza Evans. (Definitiva Nº 13/SCA/15 y la Sentencia Interlocutoria N° 61/SCA/15). Acompañan planilla de liquidación al 9 de marzo de 2016.----------

------ Que a fs. 529 y 534 se ordenaron correr los respectivos traslados, los que, cumplidos, no fueron contestados.----------

Y CONSIDERANDO: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar las liquidaciones practicadas.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 13/SCA/15 que luce a fs. 425/468, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut en un setenta por ciento (70%) y se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y O. R. H., conjuntamente, en cincuenta y cuatro (54) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 30 de marzo de 2015. En ese decisorio también se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y se regularon honorarios al Dr. Blas Meza Evans en treinta y dos (32) jus y a los Dres. C. M. M. y D. E. F. en un treinta por ciento (30%) de lo establecido para su patrocinante con más dieciséis jus (16).----------

------ Por la Sentencia Interlocutoria N° 64/SCA/12, del 4 de diciembre de 2012, que luce a fojas 191/196, se establecieron los honorarios del Dr. J. E. F.. La ecuación fue 1/3 del 10% de lo regulado a los letrados de su parte "en la causa", con costas a la demandada. Por Sentencia Interlocutoria N° 61/SCA/15, del 29 de junio de 2015 -que obra a fs. 512/521-, se fijaron,

en forma conjunta, los honorarios de los Dres. C. M. M. y D. E. F. en ocho (8) jus, a la fecha de ese pronunciamiento.----------

------ 2. Que respecto de la sentencia definitiva, es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual se computan los intereses pues, como establece el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que procede adicionar intereses desde el día 12 de abril de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 1de abril de 2015 (según constancia de fs. 469).----------

------ Con relación a los honorarios de la sentencia interlocutoria, surge del cálculo presentado que el profesional marra en el monto cuya aprobación pretende, en tanto adiciona intereses sin que exista una determinación conclusiva de aquellos. Es que, de conformidad a la jurisprudencia de este Superior Tribunal, la regulación de honorarios en porcentuales carece de valor conclusivo y los obligados al pago no pueden considerarse en mora hasta tanto no les sea notificada la aprobación de la liquidación correspondiente (AI N° 21/SCA/01 y SI N° 15/SCA/01, 7/SCA/08 y 59/SCA/14, entre otras). Esta mora, como ya se advirtió, se encuentra establecida en el artículo 49 de la Ley XIII N° 4, y debe computarse desde idéntica fecha fijada para la sentencia definitiva, en tanto a partir de aquella se cuenta con un monto de honorarios fácilmente determinable.----------

------ 3. Que en lo que atañe a la liquidación traída por la representación letrada de la Provincia del Chubut por honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 13/SCA/15, ha de decirse que es correcta en tanto toma el valor del jus a la fecha antes dicha. No obstante debe aquí observarse que también los presentantes equivocan el momento a partir de la cual se computan los intereses, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la actora el día 7 de abril de 2015 (ver fs. 471), deberán calcularse desde el 18 de abril de 2015.----------

------ Similar error se identifica en la liquidación de los honorarios establecidos por Sentencia Interlocutoria N° 61/SCA/15, ya fue esta notificada el día 29 de junio de 2015 (fs. 522) y los intereses deben computarse desde el 10 de julio de 2015.----------

------ 4. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija la siguiente liquidación de honorarios e intereses, estos últimos calculados hasta la fecha que en cada presentación se propuso: ----------

PARTE ACTORA

SD N° 13/SCA/2015 HONORARIOS Dres. Ferrera y Herrera (Valor Jus $ 538,53).----------1) CAPITAL 54 Jus $ 29 080,62

2) INTERESES (12/4/2015 al 31/3/2016) $ 7 915,74
3) TOTAL 1+2 $ 36 996,36
4) 70 % de 3) a cargo de la demandada $ 25 897,45

SI N° 64/SCA/2012 HONORARIOS Dr. Ferrera.----------

5) CAPITAL (1/3 del 10% de la SD 13/SCA/2015) $ 969,35
6) INTERESES (12/4/2015 al 31/3/2016) $ 263,86
7) TOTAL 1+2 $ 1 233,21
8) **100 % de 3) a cargo de la demandada $ 1 233,21**

Total a cargo de la parte demandada, sumatoria de 4) y 8): veintisiete mil ciento treinta pesos con sesenta y seis centavos ($ 27 130,66).----------

PARTE DEMANDADA

SD N° 13/SCA/2015 HONORARIOS Dres. Meza Evans, Figueroa y Martínez (Valor Jus $ 538,53).----------

1) Dr. Meza Evans 32 Jus $ 17 232,69
2) INTERESES 18/4/2015 al 09/3/2016 $ 4 320,24
3) TOTAL 1+2 $ 21 552, 93
4) 30 % de 3) a cargo de la actora $ 6 465, 87

5) Dres. Figueroa y Martínez (30% de 1) $ 5 169,80
6) INTERESES 18/4/2015 al 09/3/2016 $ 1 296,07
7) TOTAL 5+6 $ 6 465,87
8) 30 % de 7) a cargo de la actora $ 1 939,76

9) 16 Jus Dres. Figueroa y Martínez $ 8 616,48
10) INTERESES 18/4/2015 al 09/3/2016 $ 2 160,15
11) TOTAL 9+10 $ 10 776,63
12) 30 % de 11) a cargo de la actora $ 3 232, 98

SI N° 61/SCA/2015 HONORARIOS Dres. Figueroa y Martínez (valor del jus $ 598,38).----------

13) CAPITAL 8 JUS $ 4 787,04
14) INTERESES 10/7/2015 AL 9/3/2016 $ 895, 66
15) TOTAL 1+2 $ 5 682,70
16) **100 % de 15) a cargo de la ACTORA $ 5 682,70**

Total a cargo de la parte actora, sumatoria de 4), 8), 12) y 16): diecisiete mil trescientos veintiún pesos con treinta y un centavos ($ 17 321, 31).---

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 31 de marzo de 2016, a favor de los Dres. J. E. F. y O. R. H. conjuntamente, en la suma de treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 36 996, 36) conforme la SD Nº 13/SCA/15. Y por la SI N° 64/SCA/12, para el Dr. J. E. F., en la suma de mil doscientos treinta y tres pesos con veintiún centavos ($ 1 233, 21).----------

------ **2°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 1) le corresponde abonar a la Provincia del Chubut, la suma veintisiete mil ciento treinta pesos con sesenta y seis centavos ($ 27 130,66), atento la imposición de costas fijadas en la SD N° 13/SCA/2015 y la SI N° 64/SCA/12.----------

------ **3°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 9 de marzo de 2016, a favor de los Dres. Blas Meza Evans (ex Fiscal de Estado), C. M. M. y D. E. F. conforme la SD N° 13/SCA/2015 y en la proporción allí establecida, en la suma de treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 38 795,43). Y por la SI N° 61/SCA/15, a los Dres. C. M. M. y D. E. F., en la suma de cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con setenta centavos ($ 5 682,70).----------

------ **4°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 3) le corresponde abonar a los actores, la suma de diecisiete mil trescientos veintiún pesos con treinta y un centavos ($ 17 321,31), dada la imposición de costas de las SD N° 13/SCA/2015 y SI N° 61/SCA/15.--------- **5°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 7/6/16 y registrada bajo el N° 58/SCA/2016.---------